

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA LAS NORMAS DEL TÍTULO VII DE LA LEY N° 16.744, Y ESTABLECE LA NECESIDAD DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL PARA EL RETORNO GRADUAL Y SEGURO AL TRABAJO EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL BROTE DEL VIRUS COVID-19 EN EL PAÍS (BOLETINES N° 13.600-13 Y N°13.743-13, REFUNDIDOS).

Santiago, 02 de marzo de 2021.

N° 512-368/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para reemplazar el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 1°.- Las normas de la presente ley se aplicarán durante el tiempo en que esté vigente el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, decretado a través del decreto supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus sucesivas prórrogas."

2) Para reemplazar en el inciso segundo, la expresión "la citada alerta sanitaria" por "el citado estado de excepción constitucional de catástrofe".

AL ARTÍCULO 2°

3) Para eliminar en el inciso segundo, la frase "y a los contenidos mencionados en el artículo 5°".

AL ARTÍCULO 3°

4) Para reemplazar en el inciso primero, la expresión "seis" por "diez".

5) Para suprimir en el inciso primero, la expresión "y en los contenidos mencionados en el artículo 5° de esta ley".

6) Para reemplazar, en el inciso cuarto, la expresión "diez" por "quince".

AL ARTÍCULO 5°

7) Para eliminar el artículo 5°, pasando el actual artículo 6° a ser 5° y así sucesivamente.

AL ARTÍCULO 6°, QUE HA PASADO A SER 5°

8) Para reemplazar la expresión "la declaración de alerta sanitaria decretada con ocasión del brote del Nuevo Coronavirus COVID-19" por la frase "el estado de excepción constitucional a que hace referencia el artículo 1° de esta ley".

AL ARTÍCULO 11, QUE HA PASADO A SER 10

9) Para eliminar, en el inciso primero, la expresión "y rehabilitación".

AL ARTÍCULO 12, QUE HA PASADO A SER 11

10) Para reemplazar, en el inciso primero, la expresión al "artículo 11" por "artículo 10".

AL ARTÍCULO 13 QUE HA PASADO A SER 12

11) Para eliminar en el párrafo final del numeral 1, la expresión "y rehabilitación".

AL ARTÍCULO 16 QUE HA PASADO A SER 15

12) Para reemplazar en el inciso final, la expresión "impuestos incluidos" por la frase "más el impuesto al valor agregado correspondiente, conforme a lo dispuesto en el decreto ley N°825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios".

AL ARTÍCULO 20, QUE HA PASADO A SER 19

13) Para reemplazar, en el inciso primero, numeral 4, la expresión "artículo 22" por "artículo 21".

AL ARTÍCULO 22, QUE HA PASADO A SER 21

14) Para reemplazar, en el inciso primero, la expresión "artículo 20" por "artículo 19".

AL ARTÍCULO 24, QUE HA PASADO A SER 23

15) Para reemplazar, en el inciso primero, la expresión "artículo 25" por "artículo 24".

AL ARTÍCULO 25, QUE HA PASADO A SER 24

16) Para reemplazar, en el inciso segundo, la expresión "de la alerta sanitaria decretada con ocasión del brote del Nuevo Coronavirus COVID-19" por la frase "del estado de excepción constitucional referido en el artículo 1° de esta ley".

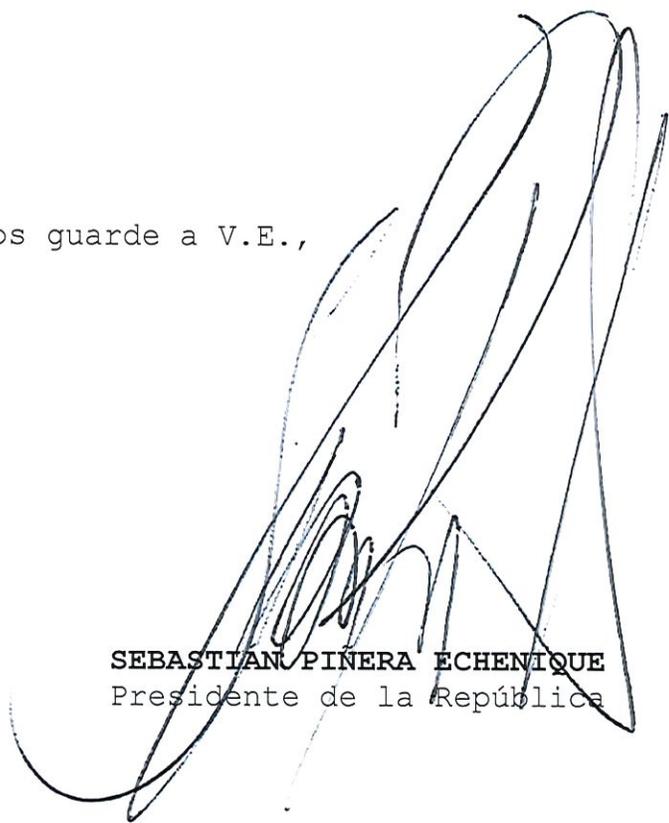
17) Para reemplazar, en el inciso tercero, la expresión "la alerta sanitaria decretada con ocasión del brote del Nuevo Coronavirus COVID-19" por la frase "el señalado estado de excepción constitucional".

ARTÍCULO TRANSITORIO, NUEVO

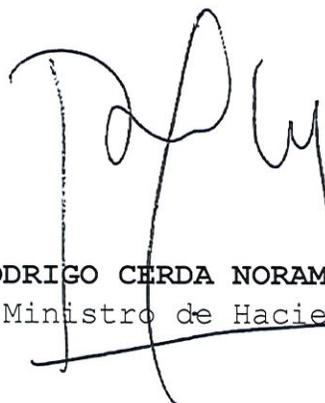
18) Para agregar un artículo transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Fondo Nacional de Salud y en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público."

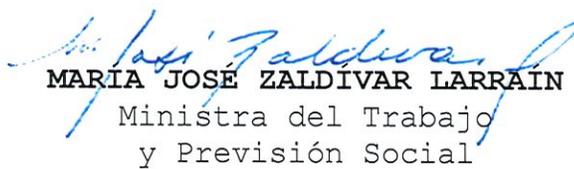
Dios guarde a V.E.,



SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE
Presidente de la República



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Ministro de Hacienda



MARIA JOSE ZALDIVAR LARRAIN
Ministra del Trabajo
y Previsión Social